

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Viernes 28 de Mayo de 1999

No.99

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación de los Movimientos Populares Salud y educación para mi Pueblo (M.O.P.S.E).....	2328

MINISTERIO DE SALUD	
Acuerdo Ministerial No. 05-99.....	2331
Acuerdo Ministerial No. 10-99.....	2332

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2332

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)	
Resolución Técnica No. 07-99.....	2342
Resolución Técnica No. 08-99.....	2343
Resolución Técnica No. 09-99.....	2344
Resolución Técnica No. 10-99.....	2345

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Resolución Constitución de Arrendadora Financiera LAFISE, Sociedad Anónima.....	2346

SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	2346
Títulos Supletorios.....	2347
Citación de Procesados.....	2351

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION DE LOS MOVIMIENTOS POPULARES SALUD Y EDUCACION PARA MI PUEBLO (M.O.P.S.E) »

Reg. No. 679 - M- 289135 - Valor C\$ 1.200.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil ciento cuarentitres (1143), de la página quinientos setentiocho, a la página quinientos ochentinueve, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION DE LOS MOVIMIEN-
TOS POPULARES SALUD Y EDUCACION PARA MI PUE-
BLO (M.O.P.S.E).** Conforme autorización de Resolución del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE LOS MOVIMIENTOS PO-
PULARES "SALUD Y EDUCACION PARA MI PUEBLO".**
**CAPITULO I.- NATURALEZA, OBJETIVOS, DOMICILIO
Y DURACION:** Arto. 1 **SU DENOMINACION.-** La Asocia-
ción denominada Movimiento Popular "Salud y Educación para mi
Pueblo", es una asociación de carácter civil, sin fines de lucro, sin
orientación política, autónoma, capaz de adquirir derechos y con-
traer obligaciones. Constituida por nicaragüenses cuya personali-
dad jurídica le fue otorgada por la Asamblea Nacional de confor-
midad con las leyes vigentes del país. Arto. 2: La Asociación per-
sigue el mejoramiento de las condiciones físicas, materiales, espí-
rituales de la comunidad, promoviendo para ello la participación y
organización de los sectores sociales, económicos, políticos y reli-

giosos sin distinción de: sexo, raza o edad; trabajar en programas comunales y sociales que favorezcan a la comunidad. Arto. 3: DEL DOMICILIO. El domicilio o sede legal de la Asociación será la ciudad de Managua, de cobertura Nacional y de duración indefinida. Arto. 4: DE SUS CARACTERISTICAS GENERALES. La Asociación de los Movimientos Populares "Salud y Educacion para mi Pueblo", es una organizacion, autogestionaria, territorial de composición amplia con participación y organizacion voluntaria de sus miembros. Arto. 5: La Asociación podrá disolverse en la forma y por las causas que señale su acta constitutiva, los presentes estatutos y de acuerdo a las leyes del país. Arto. 6: DE SUS PRINCIPIOS. Son principios del Movimiento Popular "Salud y Educacion para mi Pueblo", el respeto a la constitución política de la República y las leyes del país, la democracia, la solidaridad, la participación voluntaria, el trabajo constante en contra de la pobreza, la desigualdad, el analfabetismo, la violencia, la descomposición social, por la justicia social y la protección cuido y conservación de nuestro medio ambiente. Arto. 7: DE SUS OBJETIVOS. a.- Promover, desarrollar y apoyar la Salud y Educacion Comunitaria para el mejoramiento constante de las condiciones de vida en base al esfuerzo e iniciativas propias, la ayuda mutua y el trabajo conjunto, independientemente del credo religioso, afiliación política, origen o raza de sus miembros. b.- Ampliar la participación de toda la comunidad, organizaciones, Organismos sociales, religiosos y/o culturales, etc. en el desarrollo de la salud y la educación de la población. c.- Procurar en el campo Nacional e internacional recursos materiales, humanos y económicos en beneficio de la comunidad y sus proyectos sean estos de salud, Educación, recreación, culturales, deportivos, alimentación, cuido y protección del medio ambiente, etc. d.- Promover y desarrollar proyectos de desarrollo social y colaborar en el funcionamiento de estos para el desarrollo y beneficio de las comunidades, mejorando sus condiciones de vida. e.- Potenciar el desarrollo socio - económico de la comunidad a partir del fomento de la Autogestión organizada de las distintas expresiones organizados del Movimiento. f.- Procurar una acción coordinada con los demás sectores de la vida económica Nacional ya sea gubernamental, mixta, privada, no gubernamental, etc. g.- Establecer comunicación y relación con el gobierno sus instituciones, entidades, empresas, con organismos regionales e internacionales y con las organizaciones similares existentes en nuestro país y en otros países. h.- Gestionar la debida representación del sector en organismos no gubernamentales, sociales, etc. relacionadas con el desarrollo de la comunidad. i.- Proporcionar capacitación en salud, educación popular, educación técnica, y administrativa relacionada con el desarrollo. j.- Promover el rescate y desarrollo de los valores culturales del pueblo, promoviendo entre otros la medicina natural como una alternativa de salud accesible y barata en beneficio de la salud de la comunidad, sin obviar el cuido de nuestros recursos naturales. CAPITULO II.- PATRIMONIO.- Arto. 8: El capital Social de la Asociación, estará conformado por el aporte de sus socios, sea este en bienes o servicios; La cooperación de los simpatizantes y amigos de la Asociación, las Donaciones que proceden de Instituciones Nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tambien forman parte de su capital social todos los bienes y derechos que obtengan a titulo oneroso o gratuito por cualquier acto o contrato que ejecuten, personas naturales o jurídicas que compartan los objetivos que inspiran esta asociación y demás ex-

cedentes derivados de operaciones si los hubiera. Arto. 9: Los bienes del Movimiento Popular se podrán adquirir por: a.- Autogestión Comunitaria. b.- Donaciones o subvenciones del gobierno, organismos descentralizados, instituciones particulares o privadas, ya sean de carácter Nacional o extranjeras y Organismos No Gubernamentales. c.- Otros ingresos provenientes de las autoridades que realicen los movimientos populares "Salud y Educación para mi Pueblo". Arto. 10: Para la consecución de sus objetivos, la Asociación podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles, administrativos o de cualquier otra índole que estime necesario y sean conducentes para la realización de sus fines. Podrá entre otros actos vender, hipotecar, enajenar o grabar toda clase de bienes, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, comprar, gestionar judicialmente, así como celebrar toda clase de contratos, ejecutar los demás actos jurídicos que de acuerdo a su finalidad la ley le permite. CAPITULO III.- DE LA MEMBRESIA.- Arto. 11: La Asociación de los Movimientos Populares "Salud y Educación para mi Pueblo" está integrada por todos aquellos ciudadanos que voluntariamente expresan su interés por contribuir al bienestar u desarrollo integral de la comunidad, pueden ser miembros las personas Naturales o Jurídicas que se identifiquen con los principios y objetivos de la Asociación y que sean aceptados conforme a los estatutos, reglamentos y principios de la organización. Arto 12: La Asociación podrá reconocer u otorgar las siguientes calidades de miembro: Fundadores.- Activos.- Honorarios.- Amigos Fraternos. a.- SON FUNDADORES: todos aquellos miembros que desde la formación de nuestra asociación, trabajan por el desarrollo integral de nuestra comunidad y que en el trabajo se han identificado con los principios y objetivos de la organización en tiempo ininterrumpido, la junta directiva provisional.- b.- SON ACTIVOS: los que se incorporen de la comunidad y contribuyan con las obligaciones de la asociación.- c.- SON HONORARIOS: los que hagan un notable contribución a los fines y objetivos de la asociación y merezcan tal calidad otorgada por la asamblea y ratificada por la junta directiva. d.- AMIGOS FRATERNOS: Aquellos que hayan contribuido al desarrollo de nuestra objetivos y fines, los que por su dedicación y abnegación sean considerados amigos y hermanos de la Asociación, y por su ejemplo y trabajo aporten a la unidad de nuestra asociación. Arto 13.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS : Todos los miembros tendrán derechos y deberes que le confiere los Estatutos, Reglamentos y Principios de la asociación. DERECHOS: a.- Participar con voz y voto en la toma de decisiones en la instancia correspondiente según su nivel de participación y de su ubicación.- b.- Elegir los órganos de gobierno de conformidad con los estatutos y reglamentos de la Asociación.- c.- Recibir apoyo legal y moral ante cualquier tipo de agresión o injusticia siempre y cuando se verifique que es por la defensa de intereses de la Asociación. d.- Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes económicos y de gestión social de la Asociación. e.- Los expresados en el Reglamento. Deberes: a.- Cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, objetivos, principios y acuerdos que se tomen en la Asociación de los movimientos popular. b.- Contribuir materialmente con la Asociación. c.- Asistir y participar en las reuniones y asambleas generales de la Asociación en las diferentes instancias y sectores sociales. d.- Respetar las decisiones que se tomen en forma democrática a cualquier nivel y sector social organizado. e.-

Aceptar y cumplir con las diligencias, cargos o comisiones que les fueran encomendado. **Arto 14 DE LA SUSPENSIÓN DE LA MEMBRESÍA:** El carácter de miembro se extingue por: a.- Retiro Voluntario. b.- Muerte. c.- Exclusión motivada por la junta directiva y ratificada en la asamblea general. d.- Comprobación de hechos delictivos por sentencia ejecutoria. **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.- Arto 15.-** Son Organos de gobierno de la Asociación: La Asamblea General que estará integrada por: La junta directiva quien presidirá. Los Representantes de los sectores sociales. Los fundadores y líderes de base. **Arto 16.-** La convocatoria para las reuniones de c/ Asamblea General se hará debidamente a todos sus miembros con tres días de anticipación y por escrito. **Arto 17.-** Todos los miembros tienen derecho a asistir a las Asambleas debidamente convocados, bien sean de carácter ordinaria o extraordinaria, tendrán derecho al voto únicamente los miembros activos. **Arto 18** Tanto en asambleas ordinarias como extraordinaria, se considerará que hay quórum cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán con la simple mayoría de ellos. **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto 19.-** La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Asociación y tendrá las atribuciones: - Analizar y decidir las políticas globales de la Asociación.- Elegir a la junta directiva de la Asociación.- Aprobar o rechazar el presupuesto de la Asociación.- Elegir los comités de Trabajo que la junta les proponga.- Aprobar los informes laborales o financieros u otros asuntos que requiera de la aprobación de la A.G., ser convocado a reuniones, sesiones de trabajo, asambleas ordinaria o extraordinarias, reunirse al menos dos veces al año, Organizar comisiones especiales temporales o permanentes para la consecución de los planes o programas, - otorgar estímulos o reconocimientos a personalidades naturales o jurídicas, aprobar las decisiones que la junta Directiva tome y que tengan que ver con el desarrollo de Asociación. **Arto 20.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Como máximo organismo de Ejecución que dará integrado por los siguientes cargos: Presidente, Vice-presidente, Secretario de Organización, srio de Finanzas y proyectos, Srio. de Divulgación y Propaganda, Primer Fiscal, suplente del fiscal, los responsables de: sector femenino, juvenil e infantil; los responsables de: cultura, deportes, salud, Educación y el de cooperación y relaciones externas e internas. **Arto 21:** La Asociación será dirigida y administrada por la junta directiva la que durará en sus cargos el tiempo señalado por la asamblea general en los presentes estatutos que es de cuatro años (4) como máximo, pudiendo ser reelectos. **Arto 22.-** La junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Estructurar e implementar la política de la Asociación conforme las decisiones tomadas por la Asamblea General. b.- Adquirir los derechos y contraer todas aquellas obligaciones referentes al desarrollo y desenvolvimiento de la Asociación. c.- Aprobar los Presupuestos de la Asociación y sus modificaciones conforme la decisión de la Asamblea General. d.- Nombrar los comités que estime convenientes. e.- Presentar los informes de labores, balances a la Asamblea General ordinaria así como cualquier asunto que requiere la aprobación de dicho órgano. f.- Velar por el aseguramiento de los planes o políticas de autofinanciamiento de la Asociación. g.- Convocar a la Asamblea General y a la membresía a reuniones, sesiones de trabajo, asambleas; ordinarias y extraordinarias. **Arto 23.-** El presidente de la Asamblea General,

tiene las siguientes atribuciones: a.- Representar legalmente a la Asociación en Actos Judiciales y Extrajudiciales y ante los organismos con los que debe tratar la Asociación dentro y fuera del país. b.- Velar por el cumplimiento de los fines, objetivos, estatutos, reglamentos y principios de la Asociación. c.- Presidir las sesiones de la junta directiva o cualquier acto oficial de la Asociación. d.- Responder por el patrimonio institucional de la Asociación. e.- Convocar y Coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y la junta directiva. f.- Cualquier otra atribución que le asigne los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la junta directiva. A falta del presidente, ejercerá sus funciones el Vice-presidente en caso de ausencia permanente, lo sustituirá mientras la asamblea general designe un nuevo presidente. **Arto 24:** Son atribuciones del responsable de finanzas y proyectos: a.- Custodiar el patrimonio de la Asociación, incluyendo donaciones Internacionales que sean producto de la gestión de la Asociación. b.- Velar responsablemente por los fondos y mantener un adecuado registro de los mismos. c.- Gestionar y ejecutar proyectos sociales, educativos y de orden comunitario en las diferentes comunidades. **Arto 25.-** El secretario de Organización es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará acta registro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, el control y registro de los miembros. **Arto 26.-** El responsable de propaganda y divulgación cuyas funciones son: Asegurar la propaganda y divulgación de todos los avances y logros de nuestra Asociación. Establecer todas las formas de comunicación entre la membresía y otras formas de participación expresivas. Asegurar la creación del Boletín Informativo NOTIALDIA. **Arto 26.- FISCAL:** Tendrá las siguientes Funciones: Supervisará las finanzas de la Asociación, Registrará y controlará el estado financiero. Velará por el fiel cumplimiento de los reglamentos, estatutos, objetivos y fines de la Asociación, en caso que el fiscal se ausente temporalmente lo sustituirá el suplente o segundo fiscal. **Arto 27.-** Las funciones de los representantes del sector Femenino, niños, jóvenes y otros sectores estarán sujetas al reglamento de cada Movimiento, Representará los intereses de cada sector. **Arto 28.-** De las Comisiones, Departamentales y Programas especiales. La Junta Directiva y la Asamblea General podrán Organizar Comisiones temporales o Permanentes para la consecución más idóneas de los distintos planes o programas aprobados. Los representantes o responsables de Programas y departamentos especiales formarán parte de la Junta Directiva y su función es garantizar el buen desarrollo de estos. **Capitulo VII.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE GENERAL.- Arto 29.-** Los ejercicios económicos de la Asociación se iniciarán el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance y se formulará un estado de resultado que será presentado a la Junta Directiva y la Asamblea General. **Arto 30.-** Se llevarán libros de Contabilidad debidamente rubricados y sellados con la nota de apertura, firmada por el registrador respectivo, tanto de los activos y pasivos del Movimiento Popular «Salud y Educación para mi Pueblo». **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto 31.-** Del Reconocimiento y estímulos. El reconocimiento a la labor desarrollada por personas naturales o jurídicas que de forma voluntaria y desinteresada trabajan por la Mujer sus derechos y su desarrollo integral, por la niñez sus derechos y su formación y desarrollo integral, protección y conservación del Medio Ambiente,

la Salud, la Educación, la cultura, el Deporte, Por la no-violencia, por la Comunidad su desarrollo y sobrevivencia, por la Juventud, por su futuro, etc. constituye una responsabilidad permanente de las distintas instancias del Movimiento. Arto 32.- Su Símbolo: La figura de una familia constituye el símbolo del movimiento Popular "Salud y Educación para mi Pueblo" por el sentido de la Familia Unida; la Solidaridad; Organización, Prevención, y dedicación a cuidar la vida. Arto 33.- Su Logotipo: Una Paloma Blanca sosteniendo un lápiz y una jeringa con sus patitas y una flor en el pico lo que significa; La paloma blanca el símbolo de la paz y del respeto a los derechos sin lo cual no hay Educación, ni Salud (Representados por el lápiz y la jeringa) la flor representa la belleza y la necesidad de preservar nuestro Medio Ambiente. Arto 34.- La Bandera: Tela de color verde con franjas amarillas, el color verde representa la naturaleza y la Esperanza en la vida, las franjas amarillas la prevención y la belleza de la vida. En el centro lleva el logotipo. Arto. 34: La máxima distinción, que el movimiento otorgará a personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras es la orden "DEFENSORES DEL FUTURO" La Junta Directiva y la Asamblea General podrán crear otras distinciones mediante resoluciones especiales o ejecutivas. Arto. 35.- Lo no previsto en el presente estatuto, así como cualquier ambigüedad que resultare de su texto, será resuelto por la Junta Directiva, serán de efecto inmediato pero deberán ser refrendadas por la Asamblea General. Arto.- 36.- La Asociación se extinguirá por los votos de las dos terceras partes de sus miembros fundadores y activos en Asamblea General extraordinaria y por las causas que señale la Ley. Arto.- 37 En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General extraordinaria, determinará la forma de liquidar y el destino que se dará al capital de la misma. En todo caso, los excedentes después de canceladas las obligaciones, deberán ser destinados a instituciones sin fines de lucro, con objetivos similares a los de la Asociación. Arto.- 38 La reforma a los presentes estatutos, podrá hacerse en convocatoria a la Asamblea General en la cual deberán estar presentes la mayoría de sus miembros activos y fundadores. PASO ANTE MÍ DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO NUEVE, AL FOLIO NUMERO 10, QUE LLEVO EN MI PROTOCOLO NUMERO UNO DEL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR; XAVIER ALEJANDRO MUÑOZ LOPEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. Solicitud presentada a este Departamento por el Sr. Xavier Alejandro Muñoz López, en su carácter de Presidente de la Asociación, el día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento cuarentitrés, de la página quinientos setentiocho, a la página quinientos ochentinueve, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones.- Managua, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 2768 - M. 128692 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL
No. 05-99

MARTHA MCCOY SANCHEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que le confiere la Ley número Doscientos Noventa, «Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo», publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, número ciento dos, del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho; y el Reglamento a la Ley Número Doscientos noventa, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, números doscientos cinco y doscientos seis, del treinta y treintuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho; Ley Número Ciento treinticinco, publicada en «La Gaceta», Diario Oficial número doscientos cuarentidós, del veintitres de Diciembre de mil novecientos noventauno, en su arto. primero, que deroga a la Ley Número Noventauno, que confirma los nombres de los sitios y edificios, la cual fue publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, número sesenta y ocho del veintitres de Abril de mil novecientos noventa.

CONSIDERANDO:

I

Que el Ministerio de Salud reconoce la trayectoria de la Enfermera VICTORIA MOTTA, (q.e.p.d.), en beneficio de la Salud del Pueblo Nicaragüense, así como sus características de Ciudadana ejemplar, con altas virtudes cívicas, morales y éticas; además de ser Fundadora del Hospital AMIN HALUM, de la ciudad de Jinotega.

II

Que es deber de este Ministerio el HONRAR a los miembros abnegados de la Sociedad Civil y trabajadores de la Salud, que durante su existencia dieron ejemplo digno de entrega incondicional por haber mejorado la calidad de vida del Pueblo Nicaragüense.

III

Que es objetivo primordial del Ministerio de Salud, que los establecimientos a su cargo (Hospitales, Centros de Salud), sean designados con los nombres de Ilustres Personalidades benefactoras de la Salud, independientemente de su condición Política, religiosa, racial o social.

IV

Que el Honorable Consejo Consultivo del Hospital AMIN HALUM, solicitó por escrito que se retomara el antiguo nombre de «VICTORIA MOTTA», para que se honre la memoria de la dama fundadora y benefactora de dicho hospital.

Por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERO: Que a partir de la presente fecha designa al Hospital AMIN HALUM, con el nombre de «VICTORIA MOTTA».

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de Comunicación Social y en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- **Martha McCoy Sánchez**, Ministra de Salud.

Reg. No. 2767 - M. 128691 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL
No. 10-99

MARTHA McCOY SANCHEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que le confiere la Ley Número Doscientos Noventa, «Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo», publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, número ciento dos, del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho; y el Reglamento a la Ley Número Doscientos noventa, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, números doscientos cinco y doscientos seis, del treinta y treintuno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho; Ley Número Ciento treinticinco, publicada en «La Gaceta», Diario Oficial número doscientos cuarentidós, del veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventiuno, en su arto. primero, que deroga a la Ley Número Noventiuno, que confirma los nombres de los sitios y edificios, la cual fue publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, número sesenta y ocho del veintitrés de Abril de mil novecientos noventa.

CONSIDERANDO:

I

Que desde su fundación hace más de cincuenta años, el Hospital «Camilo Ortega Saavedra», llevó el nombre de HOSPITAL REGIONAL ASUNCION, en honor a su Santa Patrona VIRGEN DE LA ASUNCION.

II

Que es también, deber de este Ministerio el HONRAR a los miembros abnegados de la Sociedad Civil y trabajadores de la Salud, que durante su existencia dieron ejemplo digno de entrega incondicional por haber mejorado la calidad de vida del Pueblo Nicaragüense.

III

Que es preciso rendir homenaje y merecido reconocimiento, en señal de nuestro aprecio y afecto, a destacados Médicos y Verdaderos Humanistas, que se dedicaron por entero a servir a sus semejantes, en el campo de la salud, que hicieron historia en el ejercicio de la Medicina, por su profesionalismo, su alto espíritu de servicio a favor de las clases sociales más vulnerables y su fiel cumplimiento al Juramento Hipocrático; atendiendo con esmero y cariño, a los enfermos que estuvieron hospitalizados en el Hospital Camilo Ortega Saavedra.

IV

Que el Honorable Consejo Consultivo del Hospital Camilo Ortega Saavedra, de la ciudad de Juigalpa, solicitó por escrito que se retomara al antiguo nombre de HOSPITAL REGIONAL ASUNCION, en Homenaje a su Santa Patrona y que en reconocimiento a Ilustres Médicos se nombre a su pabellón de Medicina DR. MEDARDO ROBLETO ENRIQUEZ; y a su Pabellón de Cirugía com DR. HUMBERTO CASTRILLO MORALES.

Por lo tanto:

ACUERDA:

PRIMERO: Que a partir de la presente fecha designa al HOSPITAL Camilo Ortega Saavedra, con el nombre de HOSPITAL REGIONAL ASUNCION, así mismo su Pabellón de Medicina llevará el nombre del Ilustre Médico (q.e.p.d.) DR. MEDARDO ROBLETO ENRIQUEZ, al igual que su Pabellón de Cirugía como un reconocimiento llevará el Nombre del DR. HUMBERTO CASTRILLO MORALES.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier medio de comunicación social y en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- **Martha McCoy Sánchez**, Ministra de Salud.

MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 3008 - M. 049000 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, The Lane Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

LANE

Clase (20)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00045

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3009 - M. 048902 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SERENATA XO SERIE QUARTETTO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00044

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3012 - M. 049583 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

NORTHWEST AIRLINES

Clase (39)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00528

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3013 - M. 049582 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

BP AMOCO

Clase (41)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00409

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3014 - M. 049581 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BP AMOCO

Clase (17)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00403

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3015 - M. 049580 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, BP Amoco p.l.c., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BP AMOCO

Clase (6)

Presentada: 12-02-99.- Expediente No. 99-00400

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3016 - M. 049519 - Valor C\$ 720.00

Sr. Jesús María de Santiago Blanco, Presidente HISPAMER, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



HISPAMER. S.A.

Clase (41)

Presentada: 05-02-99.- Expediente No. 99-00285

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3017 - M. 049520 - Valor C\$ 720.00

Sr. Jesús María de Santiago Blanco, Presidente HISPAMER, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protege e identifica: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION DE LIBROS TECNICOS, CIENTIFICOS, LITERARIOS, ARTISTICOS, PRODUCCION Y PROMOCION DE LIBROS Y MATERIALES PEDAGOGICOS Y EDUCATIVOS Y JUGUETES EDUCATIVOS, DISTRIBUCION DE SOFTWARE Y TODO TIPO DE MATERIAL PARA LA INFORMATICA, LIBRERIAS, REPRESENTACION DE EMPRESAS, CASAS U ORGANISMOS EXTRANJEROS Y NACIONALES, SEAN ESTOS DE COMERCIO, INDUSTRIA, FINANCIERAS, DE SERVICIO O DE CUALQUIER OTRA CLASE.

Presentada: 05-02-99.- Expediente No. 99-00284
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3018 - M. 049518 - Valor C\$ 720.00

Sr. Jesús María de Santiago Blanco, Presidente HISPAMER, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada: 05-02-99.- Expediente No. 99-00283
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3019 - M. 048908 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Valmont Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VALMONT

Clase (11)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00231
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3020 - M. 048909 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Valmont Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VALMONT

Clase (9)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00230
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3021 - M. 048910 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Valmont Industries, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VALMONT

Clase (6)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00229
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3022 - M. 048911 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Skyy Spirits, LLC, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SKYY

Clase (33)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00228

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3023 - M. 048912 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Pharmacia & Upjohn Caribe, Inc., de Puerto Rico, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZYVOX

Clase (5)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00223

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3024 - M. 048914 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A., DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Servicio:

PEGASO

Clase (38)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00221

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3025 - M. 048906 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Gestor Oficioso BACARDI & COMPANY LIMITED, de las Bahamas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SAPPHIRE

Clase (33)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00218

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3026 - M. 048905 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

WORLDSHIP

Clase (39)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00213

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3027 - M. 048904 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

WORLDSHIP

Clase (9)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00212

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3028 - M. 049579 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON &

SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALLERCARE

Clase (24)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00209

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3029 - M. 049578 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALLERCARE

Clase (16)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00208

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3030 - M. 049577 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALLERCARE

Clase (11)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00207

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3031 - M. 049576 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALLERCARE

Clase (5)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00206

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3032 - M. 049575 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALLERCARE

Clase (3)

Presentada: 28-01-99.- Expediente No. 99-00205

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3033 - M. 049574 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE, A.G., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VIANEU

Clase (5)

Presentada: 28-01-99.- Expediente no. 99-00190

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3034 - M. 048903 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Biogen, Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AVONEX

Clase (5)

Presentada: 25-01-99.- Expediente No. 99-00158

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-
03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3055 - M. 048901 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex
AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRELUDIO XO SERIE TRIO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00043

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-
03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3036 - M. 049595 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex
AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRESTO XO SERIE QUARTETTO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00042

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-
03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3037 - M. 049594 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex
AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NOTTURNO XO SERIE QUARTETTO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00041

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-
03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3038 - M. 049593 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex
AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MAESTOSO XO SERIE TRIO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00040

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-
03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3039 - M. 049592 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex
AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INTERMEZZO XO SERIE TRIO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00039

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-
03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3040 - M. 049591 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Oettinger Imex AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ALLEGRO XO SERIE QUARTETTO

Clase (34)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00038

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3041 - M. 049590 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

ACTIVEANSWERS

Clase (42)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00037

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3042 - M. 049589 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compaq Information Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ACTIVEANSWERS

Clase (9)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00036

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3044 - M. 049573 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

APIRO

Clase (5)

Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04820

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3045 - M. 049588 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso CANADA DRY CORPORATION LIMITED, de Irlanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CANADA DRY

Clase (32)

Presentada: 13-01-99.- Expediente No. 99-00035

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3046 - M. 049586 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado The Polo/Lauren Company, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POLO JEANS CO.

Clase (3)

Presentada: 32-12-98.- Expediente No. 98-04829
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3047 - M. 049585 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ricardo Sotomayor Castellón, conocido como Ricardo Antonio Sotomayor, Apoderado AGUAS MINERALES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

SAN JUAN

Clase (32)

Presentada: 16-12-98.- Expediente No. 98-04719
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3048 - M. 049537 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04652
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3049 - M. 049572 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca

de Servicio:

GE

Clase (42)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04651
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3050 - M. 049596 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GE

Clase (03)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04621
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3051 - M. 049538 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (02)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04620
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3073 - M. 049571 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado GENERAL ELECTRIC COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GE

Clase (02)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04619
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3074 - M. 049570 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VASIMMUNE

Clase (5)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04618
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3075 - M. 049569 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CEROVIVE

Clase (5)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04616
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3076 - M. 049568 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OPTRUM

Clase (5)

Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04581
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3077 - M. 049521 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PLASTICOS TATAY, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TATAY

Clase (21)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04114
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3078 - M. 049522 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PLASTICOS TATAY, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TATAY

Clase (20)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04113
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3079 - M. 049523 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PLASTICOS TA-TAY, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (11)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04112

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3080 - M. 049587 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FLOTAC

Clase (5)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04104

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 05-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3072 - M. 37583 - Valor CS 720.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de la Sociedad PANZYMA LABORATORIES, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 22 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, vein-

titrés de Marzo 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3081 - M. 049567 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso IBOPE INSTITUTO BRASILEIRO DE OPINIÃO PUBLICA E ESTADISTICA LTDA., Brasileña, solicita Registro Marca de Servicio:

IBOPE

Clase (35)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04090

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-2

Reg. No. 3082 - M. 049584 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HYUNDAI MOTOR COMPANY, de Corea, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

COUNTY

Clase (12)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04089

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 23-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3083 - M. 049525 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SHYNE

Clase (3)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04085

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01-02-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 3084 - M. 049566 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BIOFARMA, Fran-
cesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CORALAN

Clase (5)

Presentada: 02-11-98.- Expediente No. 98-04079

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

RESOLUCION TECNICA

No. 07-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES
Y CORREOS (TELCOR). Managua, cinco de Marzo de mil nove-
cientos noventa y nueve. Las nueve de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Con fecha doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho RA-
DIO YARRINCE DE BOACO, solicitó el otorgamiento de una
Licencia, para prestar el servicio de RADIODIFUSION SONO-
RA EN AMPLITUD MODULADA (AM), a través de la Esta-
ción denominada: RADIO YARRINCE, teniendo como área de
cobertura la ZONA CENTRAL DEL PAIS, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por RADIO YARRINCE DE BOACO,
ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales esta-
blecidos en la Ley.

PORTANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR,
arto. 99 de la Cn y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de
la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos.
25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a RADIO YARRINCE DE BOACO, la Licencia no. Lic-
99-RDS-008, para instalar, operar y prestar a partir de la fecha de
su publicación de la presente Resolución en la Gaceta Diario Ofi-
cial, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil dos, el servicio de
RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA
(AM), a través de la Estación denominada: RADIO YARRINCE,
en la frecuencia de 1,470 KHZ, con ubicación geográfica de longi-
tud: 85°39'00"0 y latitud de: 12°28'00"N, teniendo como área
de cobertura la ZONA CENTRAL DEL PAIS.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento
de lo estipulado en el Contrato de Licencia, por las partes contra-
tantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Ser-
vicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre
la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones
contractuales siguientes:

- a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%)
del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la
Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión
propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no
excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea ne-
cesario o cuando el Operador incremente su inversión para la pres-
tación del servicio.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera algu-
na, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas
que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamien-
to de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras
redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para
interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley
no. 200.
- e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y
cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irre-
vocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirecta-
mente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones estableci-
dos en la Licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecido en el art. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese, la presente Resolución por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en la Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. ING: MARIO MONTENEGRO C.DIRECTOR GENERAL.

Reg. No.2871 - M. 131946 - Valor C\$ 180.00

RESOLUCION TECNICA

No. 08-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Con fecha catorce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, SISTEMA NACIONAL DE TELEVISION, solicitó a TELCOR renovación de Licencia, para la prestación del Servicio de TELEVISION ABIERTA EN LA BANDA VHF, a través de la Estación denominada: "Canal 6", teniendo como área de cobertura los departamentos de: Managua, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, León, Chinandega, Boaco, Chontales, Estelí, Matagalpa y R.A.A.S.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por SISTEMA NACIONAL DE TELEVISION, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

POR TANTO:

De Conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, art. 99 de la Cn y artos. 1, 2, 10, 11, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios

Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a SISTEMA NACIONAL DE TELEVISION, la licencia no. Lic-99-TVA-001, en carácter de renovación, para operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en la Gaceta Diario Oficial, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil uno, el servicio de TELEVISION ABIERTA EN LA BANDA VHF, a través de la Estación denominada: CANAL 6, con ubicación geográfica longitud de: 86°17'03"O, 86°14' 00"O, 86° 45'00"O, 86°16'00"O, ET:86°17'03"O, ER:86°14'00"O, ET:86°17'03"O Y ER: 86°45'00"O y latitudde: 12°00'28"N, 12°58'00"N, 12°00'00"N, 12°09'00"N, ET:12°00'28"N, ER: 12°58'00"N, ET: 12°00'20"N, ER: 12°00'00"N, teniendo como área de cobertura los Departamentos de Managua, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, León, Chinandega, Boaco, Chontales, Estelí, Matagalpa y R.A.A.S.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

e) El operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese, la presente Resolución por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en la Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. ING: MARIO MONTENEGRO C., DIRECTOR GENERAL.

Reg. No. 2872 - M. 131943 - Valor C\$ 180.00

RESOLUCION TECNICA No. 09-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Las diez de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Con fecha doce de Enero de mil novecientos noventa y cinco el Señor: FRANCISCO JAVIER GADEA LOPEZ, solicitó ante la Administración Nicaragüense del Espectro Radioeléctrico (ANDER), dependencia de TELCOR, la asignación de frecuencia en el servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, para dar servicio en el Departamento de CARAZO. Por Resolución No. RS-011-95, emitida por el Ministro Director de TELCOR y el Director de ANDER, el día trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, en base al arto. 4 inciso (a) y (d) del Decreto no. 55-90, publicado en la Gaceta no. 240, del día trece de Diciembre de mil novecientos noventa, le fue asignada la frecuencia 105.3 MHZ, y

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad al arto. No. 10 de la Ley, se clasifica al servicio de **RADIODIFUSION SONORA**, como un servicio de interés general, asimismo, el arto. No. 16 de la misma Ley establece, que para la prestación del servicio de interés general y especial, se requiere una licencia otorgada por TELCOR.

II

Que FRANCISCO JAVIER GADEA LOPEZ, ha gestionado con anterioridad a la vigencia de la Ley, la asignación de frecuencia para prestar el servicio referido en el párrafo anterior, y adecuándose su gestión a lo que prevé el arto. 124 de dicha Ley y por lo establecido en el arto. 10 de la normativa 1-96, dictada por TELCOR, el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis, para tal y efecto y en consecuencia, FRANCISCO JAVIER GADEA LOPEZ, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales que se han establecido para la prestación del servicio mencionado con anterioridad.

POR TANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62, 64 y 124 de la Ley no. 200 y el arto. 10 de la Normativa 1-96, dictada el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a FRANCISCO JAVIER GADEA LOPEZ, la licencia no. Lic-99-RDS-007, en carácter de Renovación, para operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Diario Oficial, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil dos, el servicio de **RADIODIFUSION SONORA en FM**, utilizando la frecuencia 105.3 MHZ, a través de la Estación denominada: **RADIO ROMANCE**, con una ubicación geográfica de longitud: 86°12'00"0 y latitud de: 11°51'00"N, y una potencia de 500 W, teniendo como principal área de cobertura el Departamento de Carazo.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente, a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y

cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directamente o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en la Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. ING: MARIO MONTENEGRO C., DIRECTOR GENERAL.

Reg. No. 2873 - M. 131944 - Valor C\$ 180.00

RESOLUCION TECNICA No. 10-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, once de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Con fecha dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve, **TELEVISORA NICARAGUENSE S.A.**, solicitó a TELCOR renovación de Licencia para la prestación del servicio de **TELEVISION ABIERTA EN LA BANDA VHF**, a través de la Estación denominada: **CANAL 8**, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por **TELEVISORA NICARAGUENSE S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, art. 99 de la Cn y artos. 1, 2, 10, 11, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **TELEVISORA NICARAGUENSE S.A.**, la licencia no. **Lic-99-TVA-003**, en carácter de renovación, para operar y prestar a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, el servicio de **TELEVISION ABIERTA EN BANDA VHF**, a través de la Estación denominada: **CANAL 8**, con cobertura en los Departamentos de Managua, Masaya, Granada, Carazo, León, Rivas, Chinandega y Boaco, y con una ubicación geográfica longitud de: **86°17'05"O**, **86°16'00"O** y latitud: **12°00'30"N**, **12°09'00"N**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la

materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese.- Publíquese la presente resolución por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en la Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. ING: MARIO MONTENEGRO C., DIRECTOR-GENERAL.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCION

Reg. No. 3153 - M. 369747 - Valor C\$ 60.00

CONSIDERANDO

I

Que el consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en Resolución CD-SUPERINTENDENCIA-LXXV-3-98, dictada el día treinta de Junio de mil novecientos noventa y ocho autorizó la constitución de «ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA», para dedicarse exclusivamente a la actividad de Arrendamiento Financiero.

II

Que habiendo cumplido satisfactoriamente con las observaciones legales y administrativas indicadas en las recomendaciones emitidas por el Consejo Directivo y anexas a la Resolución citada en el Considerando I.

III

Que de acuerdo a las reformas del Pacto Social el Capital se incrementó en Un Millón de Córdoba pasando de Cinco Millones a Seis Millones de Córdoba, incremento que contablemente se encuentra registrado en la cuenta (Aportes Pendientes de Capitalización) y que según certificación del Acta número 3 emitida por la Doctora Christianne Sánchez Argüello, Secretaria de la Junta Directiva, se establece que dicho incremento fue declarado con carácter irrevocable y para ser contabilizado como Capital Social una

vez que se hayan formalizado los trámites judiciales y administrativos correspondientes.

IV

Que en adición a lo anterior se ha satisfecho con lo requerido en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento de la Ley Ciento veinte y cinco, para que las instituciones autorizadas puedan iniciar operaciones y estando pedida la autorización para el inicio de estas, el suscrito Superintendente de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

RESUELVE SIB-OIF-VII-39-99

Primero: Autorizar a «ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA», para que inicie sus operaciones en el territorio nacional como Arrendadora Financiera.

Segundo: Se otorgan cuatro meses a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución para que «ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, SOCIEDAD ANONIMA», complete los trámites judiciales y administrativos que conllevan el traslado de Un Millón de Córdoba contabilizados en la cuenta (Aporte Pendiente de Capitalización) a la cuenta (Capital Social Pagado).

Tercero: Procédase a publicar la presente Resolución por los interesados y a su costa, en La Gaceta, Diario Oficial.- Danilo Chavarría Avilés, Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras por la Ley.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 3821 - M - 149269 - Valor C\$ 180.00

Sáquese a Subasta el bien inmueble embargado descrito así: VEHICULO MARCA LADA, TIPO SEDAN, MODELO 1600, CHASIS XTA2106-00N2865055, MOTOR 2106-2366001, COLOR BLANCO, AÑO 1992, PLACA DE TAXI MT2135. Teniendo como base de la Subasta la cantidad de seis mil córdobas netos (C\$ 6,000.00). Base de la Subasta: De seis mil córdobas netos (C\$6,000.00). Ejecuta: ALMACENES COMERCIALES CROSS, S.A. (LA CROSS). Ejecutados: Norvin José Trejos Alonso y Miriam Elisa Catín Reyes. Fecha de la Subasta: Veintuno de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a las doce meridianas, en el Local de este Despacho Judicial. Postura: Estricto contado. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Josefina González, Sria. de Actuaciones.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1711 - M. 389558 - Valor CS 90.00

RAFAEL LORENZO LANUZA DAVILA, solicita Título Supletorio de un Bien Inmueble rural, ubicado en el Municipio de El Sauce, diez kilómetros hacia Petaquilla, lindante: NORTE: Miguel Escorcía; SUR: Teresa Dávila; ESTE: Elías Lanuza; OESTE: Gonzalo Moreno.- Opóngase.- El Sauce, uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sonia Marín Rivera, Secretaria, Juzgado Local Civil. El Sauce.

3-3

Reg. No. 1730 - M. 445251 - Valor CS 90.00

LUIS ALBERTO RIVERA GOMEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rústico, que está ubicado a dos kilómetros al Sur de Somotillo, del casco del mismo Municipio. Lindantes: NORTE: Camino en medio, terrenos de la misma Cooperativa, Roberto Chávez Medina; al SUR y al OESTE: con terrenos de la misma Cooperativa, Roberto Chávez Medina; y al ESTE: Terrenos de Humberto Osejo.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, uno de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

3-3

Reg. No. 1731 - M. 132041 - Valor CS 90.00

DANILA CORTEZ QUIJANO, mayor de edad, soltera, ama de casa, de este domicilio, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en la Comarca Chiquilistagua, kilómetro quince, Carretera Vieja a León, con un área de tres mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con diecisiete centésimas de metro cuadrado. Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Alfredo Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua, Firma Illegible, Srio.

3-3

Reg. No. 1737 - M. 445263 - Valor CS 180.00

LEONEL ARBIZU MENDOZA, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la Comarca Tierra, de Tierra Azul, jurisdicción de Boaco, la que mide al NORTE: Treinta y dos varas; al SUR: Cuarenta y dos varas; al ESTE: Veinte varas y al OESTE: Diecisiete varas, con una casa de habitación de Doce varas de frente por trece varas de fondo, con los linderos: NORTE: Calle de por medio, patio baldío Comunal; SUR: Propiedad de Evaristo Muñoz Rosales; ESTE: Iglesia Católica, Calle de por medio y OESTE: Propiedad de Francisca Tapia Mercado, Calle de por medio. Interesados opóngase en el término de Ley, Boaco, veintiuno de Di-

ciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria.

3-3

Reg. No. 1749 - M. 1492205 - Valor CS 90.00

MICAELA DE LOS SANTOS TINOCO URBINA, solicita Supletorio de Ley, sobre predio urbano situado en el Barrio Quebrada de esta ciudad de Boaco, de tres metros y medio de frente por once metros de fondo, linderos: NORTE: Calle de por medio, Alejandro Zambrana. ESTE: Calixto Martínez; SUR: Antonio Umanzor; OESTE: Mercedes Luna. Opóngase en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de Boaco, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Corregidos; D-g: Valen.-Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María D' los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1774 - M. 445274 - Valor CS 180.00

La señora **YOLANDA PEÑA DIAZ**, solicita Título Supletorio un lote de terreno ubicado en el Barrio Fátima de esta ciudad, el cual tiene un área superficial de cuarenta (40) pies de frente por setenta (70) de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Familia Herrera; SUR: José Jarquín; ESTE: Bahía de Bluefields; y OESTE: Calle que conduce al Aeropuerto. Valora su Propiedad en la suma de Cincuenta mil córdobas netos y incluye mejoras como: una construcción de concreto y madera de dos pisos, con corredor en la planta alta y baja, el piso de la planta baja es de concreto, con servicios higiénicos de baño e inodoro, y la planta alta es de madera, techo de zinc y servicio higiénico de baño e inodoro midiendo la casa cuarenta (40) pies de frente por cuarenta pies de fondo. Oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Lic. Alfredo Castro M., Juez Civil del Distrito de la R.A.A.S.

3-3

Reg. No. 1775 - M. 1473071 - Valor CS 55.00
1472595- Valor CS 35.00

FAUSTO FELIPE PANTOJA HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de lote de terreno, ubicado en el sector Sagrado Corazón de Jesús, del Gurú ochocientas varas al Sur, sobre Carretera León - Managua, lindando ESTE: con el exponente; OESTE: Camino en medio, Luis Flores; SUR: Alvaro Icaza.- Opóngase.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

3-3

Reg. No. 1814 - M. 080584 - Valor C\$ 180.00

ROLANDO CASTILLO ZUNIGA, solicita Título Supletorio, de una finca rústica, situada en Llano Grande, que tiene una superficie de Quinientos sesenta y seis metros y quince centímetros cuadrados (566.15), dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Veintiuno punto treinta y seis metros, con Adolfo Martínez; SUR: Veintidós punto once metros, Enrique Alguera; ESTE: Veinticinco punto treintisiete metros, camino de por medio a San Blas, María Alguera; y OESTE: Veintiséis punto noventitrés metros, finca El Sitio de Ignacio García, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.- Oponerse.- Juzgado Civil del Distrito. Masaya, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 1815 - M. 1260292 - Valor C\$ 90.00

TEODORO DEL SOCORRO MORAGA GARCIA, solicita Título Supletorio, predio o lote urbanizado ubicado Reparto « Doce de Septiembre » antes « Reparto Estela » Chinandega, lindantes: NORTE: Pedro Soza; SUR: Teodoro del Socorro Moraga; ORIENTE: Calle enmedio, Sonia Evangelina Amaya Altamirano; PONIENTE: Alma Salinas; área: 257.87 M.2.- Opónganse.- Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veintidós Julio mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 1983 - M. 209656 - Valor C\$ 180.00

URIEL ARGUELLO PASOS, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el sector de Plaza España tres cuadras abajo, cuatro cuadras al lago, con un área de Cuatrocientos cuarenticinco punto diez metros cuadrados (445.10mts2), equivalente a ochocientos noventa punto veinte varas cuadradas (890.20 vrs2), dentro de los siguientes linderos: NORTE: lote del señor Carlos Alemán; SUR: Celia Pasos; ESTE: Karen María Solórzano; y OESTE: Calle enmedio y Consulado de Panamá.- Opóngase término legal.- Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendados, s-s- Valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3-3

Reg. No. 1984 - M. 1493275 - Valor C\$ 90.00

ANDRES ABELINO REYES ORTIZ, solicita Supletorio de Ley, finca rústica ubicada Comarca La Uva, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Boaco, de Veinticinco manzanas de extensión superficial, linderos: NORTE: Andrés Abelino Reyes Ortiz; SUR: terrenos estatales; ESTE: Andrés Reyes y OESTE: Manuel Ortiz.- Opónganse en el término legal.- Dado en el Juzgado de Distrito

para lo Civil de Boaco, al primer día del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Corregidos; z-d: Valen.- Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito Civil de Boaco, María D' los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1985 - M. 100319 - Valor C\$ 90.00

VERONICA ORTEZ VIUDA DE ORTEZ, solicita Título Supletorio de una casa de habitación y solar, ubicada en el Pueblo de San Fernando, Nueva Segovia, todo comprendido dentro los siguientes linderos: NORTE: María Antonia Ortiz; SUR: Patios de Verónica Ortiz Ortiz; ESTE: Fabio Ortiz Amador; OESTE: Calle de por medio Antonio Ortiz. Interesados opónganse.- Juzgado Local Unico, San Fernando, Nueva Segovia, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Gonzalo Calero Carrasco, Juez Local Unico, San Fernando, N.S., Marleny Ortiz Urbina, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1880 - M. 100309 - Valor C\$ 90.00

ANA DEL SOCORRO RAMOS ARANA, mayor de edad, soltera, ama de casa y con domicilio en el Barrio Luis Vanegas de esta jurisdicción, solicita Supletorio, predio rústico con un área de 2,820.36 mts2, equivalentes a cuatro mil varas cuadradas treintinueve décimas de vara cuadrada (4,000.39 Vs.2), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Federico Matus Barrios y Hermanos; SUR: Carretera Panamericana; ESTE: Elvis Matus Ramos y OESTE: Federico Matus Barrios.- Opóngase.- Juzgado Local Civil, El Rosario, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Aura Ruth Mojica Cortez, Sria.

3-3

Reg. No. 1881 - M. 377923 - Valor C\$ 90.00

OCTAVIANO NICARAGUA GALÁN, solicita Título Supletorio, de finca rústica en el Valle La Laguna de Apoyo de ésta jurisdicción, con un área de 235.77 mts2, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino principal circunvalación la Laguna; SUR: Rodney Jacman antes hoy es de Kent Mckey; ESTE: Propiedad del Licenciado Joaquín Guillén Alemán antes hoy de Ken Mackey; OESTE: Camino de Piedra de acceso a la Laguna de Apoyo que va del camino principal hacia el Sur, hasta la Costa de la Laguna.- Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Jamileth García López, Secretaria.

3-3

Reg. No. 2035 - M. 270420 - Valor C\$ 90.00

MARIA INGRID GARCIA DE DESHON, socialmente conocida como **GLADYS GARCIA DE DESHON**, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado esta ciudad, lindantes: NORTE: María Virginia Soza de Navarro; SUR: María Bertha Angelina Deshón de Irigoyen, Eduardo Rafael Deshón Montealegre, María Luisa Guerra López de Deshón; ESTE: Guillermo Navarro G.; OESTE: Calle enmedio y Esther Montealegre G.; Opónganse.- Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral, Chinandega, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Martínez, Sria.

3-3

Reg. No. 2034 - M. 395069 - Valor C\$ 90.00

JANE OLIVIA STCLAER SAENZ, solicita Título Supletorio de predio urbano ubicado en ésta localidad y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Predio de Juana Francisca Hernández; SUR: Predio de Dominga Martínez; ESTE: Calle de por medio, Juan de la Cruz Zúñiga; OESTE: Océano Pacífico, con un área total de 255,79 Mts.2.- Opóngase en tiempo de ley.- Corinto, nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Elena Gaitán G., Secretaria.

3-3

Reg. No. 2033 - M. 377165 - Valor C\$ 90.00

MIRNA FELIPA OCAMPO FONSECA, solicita Título Supletorio de un Predio en Malpaisillo, lindando: Calle de por medio; SUR: Santos Medina; ESTE: Daysi Salinas Martínez; y OESTE: Pabla Aguirre Cáceres.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-3

Reg. No. 2032 - M. 31776 - Valor C\$ 90.00

FLOR DE MARIA JIMENEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio Pedro Joaquín Chamorro, y con los linderos siguientes: NORTE: Yolanda Siézar; SUR: Esperanza Mendoza; ESTE: Elena Estrella y Francisca Martínez en parte; y OESTE: Calle pública.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Civil de Rivas, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Celeste C. Quintana de Viales, Juez Local Civil de Rivas.

3-3

Reg. No. 2255- M. 394336 - Valor C\$ 90.00

RODOLFO SALMERON PICHARDO, solicita Título Supletorio propiedad rural ubicada en la Comarca « El LLano» jurisdic-

ción de Malpaisillo, Departamento de León, lindando: NORTE: Camino enmedio, Mariana Rojas; SUR: Francisco Andino; ESTE: Justo Emilio Brenes; y OESTE: Manuel Vega. Opóngase.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

3-3

Reg. No. 2250 - M. 395096 - Valor C\$ 90.00

ROSA FRANCISCA RIVERA DE RODRIGUEZ, solicita Título Supletorio de un Inmueble Urbano, ubicado en esta ciudad, de la Gasolinera Santa Ana una cuadra abajo, noventa varas al norte, lindantes: NORTE: Vega del Río Acome; SUR: Narihel Navarro; ORIENTE: Calle enmedio, familia Guido; y al PONIENTE: Vega del Río Acome.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, uno de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

3-3

Reg. No. 2170 - M. 377145 - Valor C\$ 90.00

MARIA JOYSIS ACUÑA CRUZ, solicita Título Supletorio dos manzanas con tres cuartos de manzana, Valle de Teotecacinte, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Colectivo Manuel Alfaro; SUR: Empalme de Carreteras que conducen al Porvenir y al Guineo de por medio, don Orlando Sandres; ESTE: Carreteras de por medio conduce al Guineo, Orlando Sandres; OESTE: Carretera por medio conduce al Porvenir e Ismael García Balladares.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.-

3-3

Reg. No. 2169 - M. 377147 - Valor C\$ 90.00

ORLANDO JIRON SALABLANCA, solicita Título Supletorio casa de habitación, sector Número ocho, Jalapa, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Calle de por medio y solar Ramiro Hudiel; SUR: casa y solar de Julio Suazo; ESTE: Casa y solar de Filomena Montenegro; OESTE: solar de Ramiro Hudiel.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotlán, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O. Secretaria.

3-3

Reg. No. 2168 - M. 377149 - Valor C\$ 90.00

VICTORIANO LOPEZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la finca San Pancho, Comarca La Concepción jurisdicción de Villanueva, lindantes: NORTE: Carre-

tera enmedio, Ascensión López, Pedro López; SUR: Justa Cárcamo, Samuel Martínez, Rosendo Cárcamo y Ascensión López; ESTE: Camino enmedio, Miguel, Socorro Reyna López; y Oeste: Reyna López.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-3

Reg. No. 2167 - M. 377149 - Valor C\$ 90.00

REYNA LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la finca San Pancho, Comarca La Concepción jurisdicción de Villanueva, lindantes: NORTE: Victoriano López; SUR: Pedro López; ESTE: Pedro López; y Oeste: Ascensión López.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-2

Reg. No. 2166 - M. 377139 - Valor C\$ 90.00

REYNA LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la finca San Pancho, Comarca La Concepción jurisdicción de Villanueva, lindantes: NORTE: Ascensión López y en parte Victoriano López; SUR: Leoncio López; ESTE: Miguel y Socorro López; OESTE: Cándida López.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

3-3

Reg. No. 2165 - M. 377135 - Valor C\$ 90.00

JOSE SIRILO, CEFERINO Y JUAN BAUTISTA UMANZOR OSORIO, solicitan Título Supletorio, finca rústica, sesenta y nueve manzanas extensión, denominada La Esperanza, con cuatro casas dentro de la finca, linderos: NORTE: República de Honduras; SUR: Ricardi Sobalvarro; ESTE: Toribio Pozo; OESTE: Santos Tinoco González. Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

Reg. No. 2164 - M. 377138 - Valor C\$ 90.00

PORFIRIO CASTILLO PASOS, solicita Título Supletorio, casa de habitación, sector número ocho, Jalapa. Nueva Segovia, linderos: NORTE: calle de por medio y casa de Abraham Peralta Hernández; SUR: Virgilio López Ruiz; ESTE: Silverio Villareyna Fonseca, OESTE: Santos Montenegro Vásquez.- Opóngase.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál. Trece de Enero de mil novecientos noventa

y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-2

Reg. No. 2163 - M. 100345 - Valor C\$ 90.00

CLAUDIO ERADIO VEGA MENDOZA, solicita Título Supletorio, bien inmueble urbano, ubicado en Telica con un área total de un mil ciento treinta y ocho punto cincuenticinco metros cuadrados. Linderos: NORTE: Concepción Morales, Marina Escoto Centeno; SUR: calle de por medio, Tito Aquilino Juárez; ESTE: Simeón Reyes, Yolanda Reyes y Pedro Ríos; OESTE: Irma Mendoza y José Toval.- Opónganse.- Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- J. Estela Bermejo C., Sria.

3-3

Reg. No. 2161 - M. 445252 - Valor C\$ 180.00

LEONCIO SOZA LOPEZ, solicita Título Supletorio, de una finca rústica, ubicada en Comarca Magnolia de esta jurisdicción, con una extensión superficial que mide setenta y dos manzanas, con los siguientes linderos: NORTE: Antonio Obando; SUR: Antonio Obando; ESTE: Mauro Pérez Ramos; OESTE: Río Escondido.- Interesados opónganse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Unico de Distrito, ciudad Rama, uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic: Renee Lucía Delgado S. Juez Unico Distrito Rama.

3-3

Reg. No. 2162 - M. 100343 - Valor C\$ 90.00

LUISA AMANDA CASTELLON PEREZ, solicita Título Supletorio, ubicado el Bien Inmueble rural en Quezalguaque, con un área de dos hectáreas seis mil ochocientos treintinueve punto ochenta y nueve metros cuadrados. Linderos: NORTE: Carretera León - Chinandega, Empresa Urbina Juan Palma; SUR: Sucesores de Eugenio Pérez; ESTE: Sonia Palma; OESTE: Antonio Lacayo. Opónganse.- Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- J. Estela Bermejo C., Sria.

3-3

Reg. No. 2160 - M. 100356 - Valor C\$ 180.00

GLENDIA MARIA ORDOÑEZ MALDONADO, solicita Título Supletorio, propiedad urbana ubicado sector tres, Jalapa, extensión dieciocho varas de frente por veinticinco varas de fondo, mejoras: casa de habitación, linda: NORTE: Hazel Zeledón; SUR: Florencio Sevilla; ESTE: Reyna Aguilar; OESTE: mediando calle Martín Briones.- Opónganse.- Juzgado Local Unico, Jalapa, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irlas A., Sria.

3-3

Reg. No. 2159 - M. 100357 - Valor CS 90.00

FERNANDO MELENDEZ URBINA, solicita Título Supletorio, casa y solar Ubicado en el sector cinco el Libano, Jalapa, Nueva Segovia, extensión dieciocho por cuarenta y cuatro varas cuadradas casa construcción de paredes de adobes, techo de tejas de barro, piso natural, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: calle de por medio con Pedro Raudales; SUR: Bayardo Moncada; ESTE: calle de por medio y solar baldío; OESTE: calle de por medio con Santos Raudales.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irfas A., Sria.

3-3

Reg. No. 2158 - M. 100355 - Valor CS 180.00

PORFIRIA VARGAS LANZA, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado sector nueve de esta ciudad, solar extensión: cuarenta y ocho varas tres cuartos de frente y cuarentiocho varas tres cuartos de fondo, por el lado Este mide cuatro varas y por el lado Oeste veinte varas, ya que el predio es en forma irregular, mejoras: Casa de habitación, linda: NORTE: Predio de Enabas; SUR: Mediando calle Efraín Cárcamo, Francisco Salazar y Sara Maradiaga; ESTE: Predio de Enabas; OESTE: Mediando calle, Aurora Ruiz.- Opóngase.- Juzgado Local Unico, Jalapa ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- M. Irfas A., Sria.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo al procesado **GERONIMO ARIEL RIVAS SOZA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **PEDRO EFRAIN BORGE REYES**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente, se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE. Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE ADAN SOLORZANO PADILLA**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **TENENCIA ILEGAL ESTUPEFACIENTES SICOTROPICAS Y OTRAS SSUTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, bajo apercibimiento de declararlo (a)

rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente, se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE. Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **EDDY CASTRO MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días para que comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue por el supuesto delito de **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **ALBA LUZ LOPEZ ESPINOZA**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde, si no comparece, nombrarle Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente, se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares a denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. NOTIFIQUESE. Dr. José Gonzalo Calero Centeno, Juez IV Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **DOLORES MARGARITA MERCADO NORORY**, de generales desconocidas, paquete que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **DEFRAUDACION**, en perjuicio de **DIARIO LA PRENSA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. Herenia Lizano Avilés, Secretaria.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **FELIX FLORES, JOSE MORA Y WALTER**, de generales desconocidas, paquete que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho Judicial por el supuesto delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **NAPOLEON RAMIREZ CABALLERO**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua. Margarita Vanegas, Secretaria.